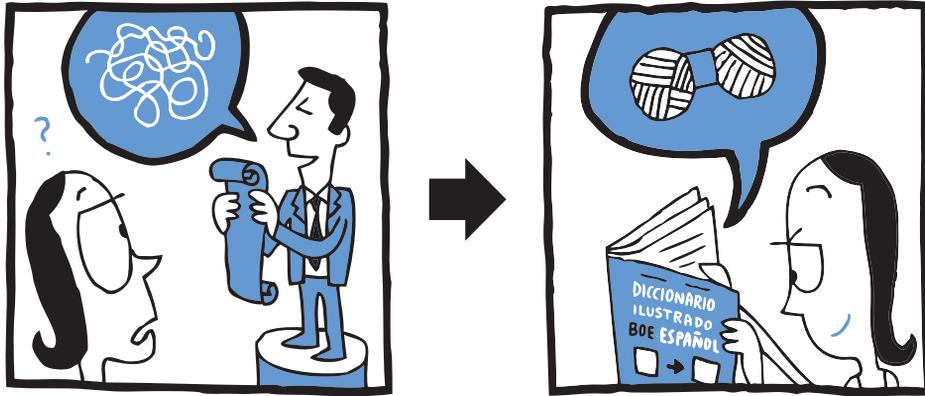


EVA BELMONTE **y** MAURO ENTRIALGO

DICCIONARIO ILUSTRADO BOE-ESPAÑOL



Aprende el idioma que dicta las normas.
Y sus recovecos

Ariel

Primera edición: junio de 2021

© 2021, Eva Belmonte Belda y Mauro Entrialgo Ibarrodo

© 2021, J. Mauricio Restrepo, por el diseño de interior

Derechos exclusivos de edición en español:

© Editorial Planeta, S. A.

Avda. Diagonal, 662-664, 08034 Barcelona

Editorial Ariel es un sello editorial de Planeta, S. A.

www.ariel.es

ISBN: 978-84-344-3358-8

Depósito legal: B. 7.607-2021

Impreso en España

El papel utilizado para la impresión de este libro está calificado como papel ecológico y procede de bosques gestionados de manera sostenible.

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual

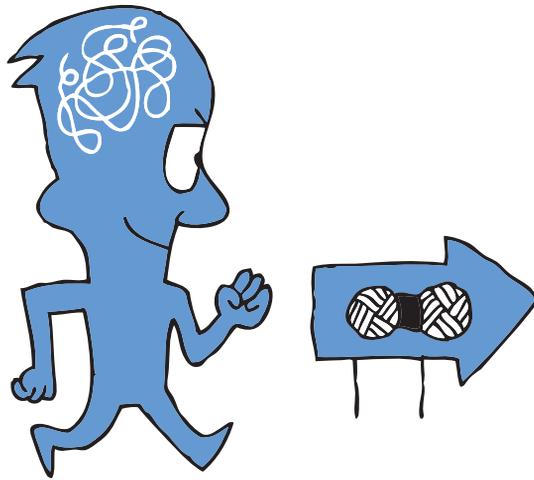
(Art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos)

si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com

o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.



Abandono

Las palabras se transforman en cuanto cruzan las puertas del edificio gigante y azul BOE que ocupa el Boletín Oficial del Estado. Dejan atrás su significado terrenal, o casi sentimental, como en este caso, para embutirse en el corsé del lenguaje administrativo. Y el abandono de repente es un estado, pero en este caso legal, el de un bien que, si nadie lo reclama, acaba yendo a parar a las arcas públicas. Para poder hacerlo, antes, es necesario avisar vía BOE, no sea que el dueño se haya despistado y quiera recuperarlo.

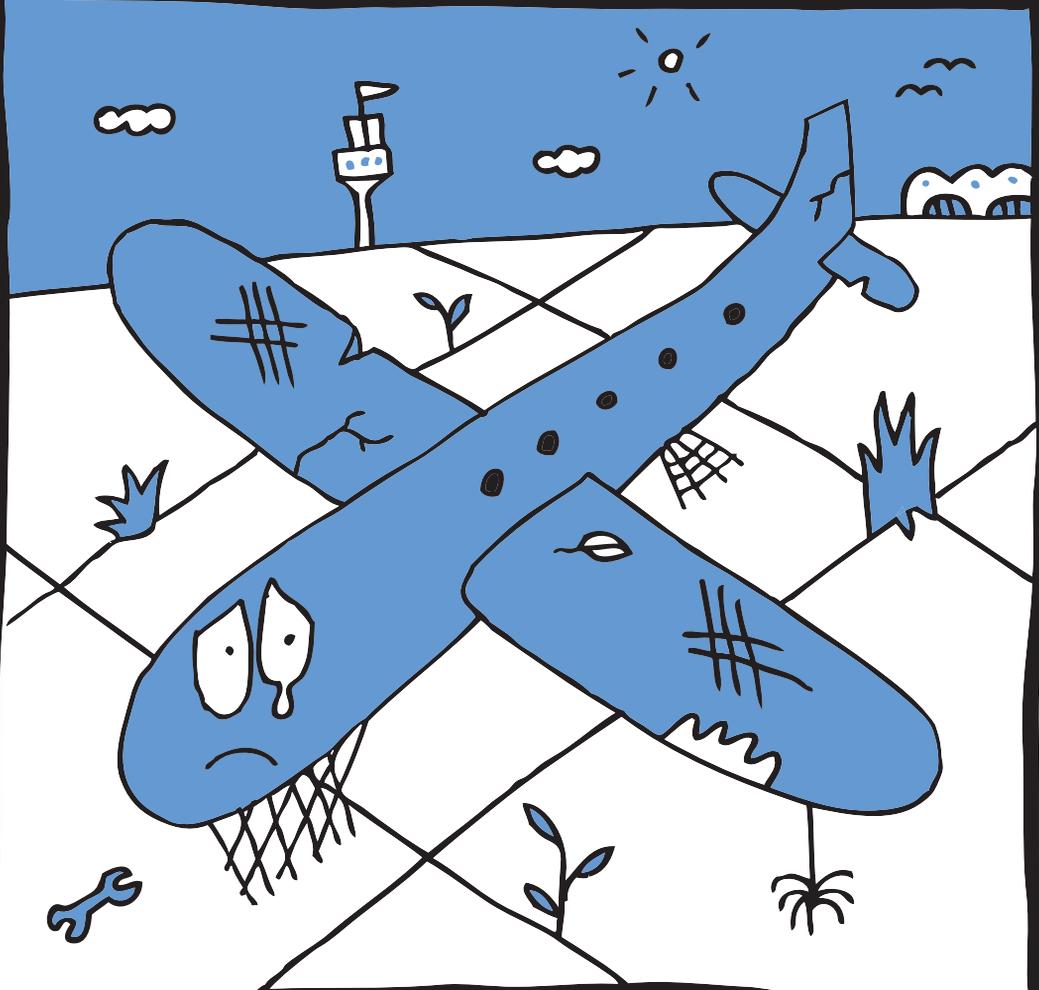
El Boletín Oficial del Estado pregona el abandono de depósitos judiciales o ante la Agencia Tributaria en efectivo —esas cantidades que se dejan de forma preventiva como garantía para el pago de una posible multa o gasto, o como embargo provisional—. Pero también anuncia el abandono de barcos y aviones o avionetas que, después de años entre la maleza de un aeropuerto o amarrados en un puerto acaparando algas, molestan. Si el propietario no responde en el plazo fijado, se lo queda el Estado.

Uso y abuso

En el caso de los depósitos, tanto los judiciales como los de Hacienda, se anuncia su abandono a los 20 años, siempre que no se haya podido localizar al beneficiario (aunque vete a saber cómo de fuerte lo intentan). Suelen ser pequeñas cantidades de dinero. A partir del anuncio en el gran edicto que es el BOE, los dueños legítimos tienen un mes para reclamarlo. Si no, a la saca.

En el caso de los aviones o avionetas abandonados en aeropuertos públicos, se da un año desde el anuncio. Si el interesado no se da por aludido vía boletín oficial, se subasta. También pasa con las embarcaciones. Porque a ver qué utilidad le damos a ese amasijo de hierros oxidado. En muchos casos, tras varias rondas sin postor, acaban bajando el precio y vendiéndolos por cuatro duros para convertirlos en chatarra. ●

ELLA NUNCA LO HARÍA



NO LA ABANDONES

Agradeciéndole los servicios prestados

Coletilla que se suele usar cuando se cesa a un **alto cargo**, en el decreto que lo hace oficial. Es la guinda a una frase rococó que va tal que así: «Vengo en disponer el cese de don *Señor o señora que se larga, por lo que sea como presidenta/directora/secretario de Estado de lo que toque*, agradeciéndole los servicios prestados». No aclara si los servicios prestados lo han sido al que lo firma, que suena muy feo; o al país, así en general.

Uso y abuso

Se usa en la mayoría de los casos. Da igual si el o la cesada lo es «por petición propia», o sea, que se larga; si se le cesa porque se va a un lugar mejor; o si le quitan los galones porque, mira, le han pillado un pufo del tamaño de un Boeing 747. Si no aparece esa coletilla suele ser o por despiste o, lo más habitual, porque en realidad no es un cese *cese*, no mandan a nadie a casa, sino que en realidad es más un cambio de sillón. Así, por ejemplo, cuando a Irene Lozano —que llegó de la extinta UPyD justo cuando se desmoronaba el edificio para saltar a las listas del PSOE como independiente y acabó siendo nombrada secretaria de Estado de la España Global— la cesaron a principios de 2020, no le agradecieron los servicios prestados. Porque siguió prestándolos, a partir de entonces como presidenta del Consejo Superior de Deportes.

Pero toda regla general tiene excepciones: cuando Mariano Rajoy firmó el decreto de cese de Artur Mas como President de la Generalitat de Catalunya, que sí se iba a su casa, no incluyó ese agradecimiento: «Vengo en declarar el cese de don Artur Mas i Gavarró como Presidente de la Generalitat de Cataluña». Y punto. Maquiavélico, ¿verdad? ●



Alto cargo

Desde el presidente del Gobierno pasando por ministros, secretarios de Estado, presidentes y vicepresidentes de organismos públicos... De director general para arriba todo son altos cargos. Si tienes dudas: si le nombra el **Consejo de Ministros** y esa decisión aparece en el BOE, lo es (excepto los subdirectores generales). Es el rango más alto cuando se trabaja en lo público y la teoría, sobre el papel, es que para serlo es obligatorio cumplir varias condiciones. La primera, ser idóneos para el puesto. Y eso aquí también tiene un significado propio. La idoneidad, según la ley que lo regula, es el combo de dos factores: la **honorabilidad** (que te condenen por malversación no ayuda) y contar con la formación y experiencia suficiente para hacer lo que te toque, esto es, saber de qué va el curro para el que te han elegido. Lo habitual es que estar en política, aunque no seas un experto en el campo concreto al que te vas a dedicar, por muy especializado o técnico que sea, da para aprobar la asignatura de idoneidad.

Eso para ser nombrado. Mientras ejerce, el alto cargo tiene que seguir cumpliendo algunos requisitos —repetimos, condiciones sobre el papel, no se vayan a creer que aquí pecamos de inocencia: trabajar para el interés general y no el propio y dedicarse en exclusiva al cargo para el que ha sido nombrado y no a otras labores—. Con excepciones, claro: escribir sesudos artículos de propaganda en periódicos, dar la turra en congresos o trabajar en organizaciones sin ánimo de lucro (sí, valen **fundaciones de partidos**) está permitido, siempre que no se cobre un duro por hacerlo. O, como mucho, solo las dietas. También tiene luz verde administrar el patrimonio personal o familiar.

Uso y abuso

Solo en la administración y los organismos estatales, sin sumar los de comunidades autónomas y entidades locales, a 31 de diciembre de 2020 había 736 altos cargos, 70 más que cuando acabó 2019. Las cifras de los últimos años van desde los 642 de la Nochevieja de 2016 a esos 736, la más alta desde 2014. ●

DOÑA ADMINISTRACIÓN

REVISA SU CUENTA BANCARIA

¿Y DE QUÉ SON
TODOS ESTOS
ALTOS CARGOS?

DE TODOS
LOS ALTOS
CARGOS.



Anexo

Añadido al final de una norma, tras la firma, que aporta información extra que, por su extensión o formato, da pereza encajar dentro del articulado.

Uso y abuso

En la mayoría de los casos los anexos incluyen tablas o documentos que se tratan por separado. Por ejemplo: se convocan unas ayudas y el impreso de solicitud que hay que rellenar va en el anexo. O se aprueba acuñar una nueva moneda conmemorativa o crear una **medalla** y la descripción de los materiales a usar y los dibujicos con el diseño van en el anexo. Para no perderse, claro, no sea que pongas un escudo que no toca o la cara de un rey que no es.

Pero otras veces no solo es una cuestión de formato y la chicha está justo ahí, fuera de los confines que abraza la firma oficial. Pasa cuando un decreto de dos líneas solo dice que aprueba un reglamento, el que va en el anexo. Y pasó en uno de los momentos cumbre del primer estado de alarma por la crisis del coronavirus. El 29 de marzo de 2020, domingo, pasadas las once y media de la noche, a minutos de su **entrada en vigor** y más que nunca sobre la bocina, se publicó el BOE extraordinario que todo el país esperaba para saber si tenía que ir a trabajar al día siguiente o no. El que nos decía, en plena distopía, si lo que hacíamos era esencial o, en cambio, era prescindible. Porque esto último se paraba, en seco, durante dos semanas. Pero el texto de la norma no rezaba algo así como: quienes trabajen en algo que no sea una actividad esencial no van a trabajar, y son estos. Eso habría sido demasiado sencillo. Y nunca lo es (si lo fuera, ¿cuál es la razón de ser de este diccionario?). Lo que hacía el **decreto ley** era aprobar un permiso retribuido recuperable para quienes no fueran a trabajar por el cierre y dejar fuera de ese permiso a quienes lo podían hacer desde casa o formaran parte de alguna de las actividades esenciales. Y ¿cuáles eran? ¿Quién era esencial? ¿Qué era esencial y qué no en medio de una pandemia mundial? Lo que diga el anexo. ●

LA LEY QUE
TE TIENES QUE
APRENDER ES
MUY BREVE.



ESO SÍ,
TIENE UN
ANEXO.



¿COMO CUANDO UN
MAIL CORTO VIENE
CON UN ARCHIVO
ANEXO DE 8
MEGAS?



MÁS BIEN, COMO
CUANDO UN MAIL
CORTO VIENE CON
UN ENLACE A UN AR-
CHIVO DE DROPBOX
DE 32 GIGAS.

